

NIT. 890.904.998 - 1

Medellín, 12 de Septiembre de 2025

Señor (a).

KELLY YURANNY CUERVO ARISTIZABAL

PQR-12979942-W6H0A

CL 91 A CR 71 B -62 (INTERIOR 201)

MEDELLIN, Antioquia

Teléfono: 5042718

Asunto: Notificación por aviso

PQR-12979942-W6H0

Radicado Nro. 20250120149294

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

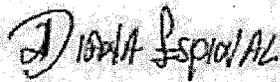
Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 01/09/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



DIANA ELIZABETH ESPINAL JARAMILLO



059711101200620201-4-1

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

ATC-FR-35 V06 08/09/2023

Medellín, 12 de Septiembre de 2025



NIT. 890.904.998 - 1

Señor (a).

KELLY YURANNY CUERVO ARISTIZABAL

PQR-12979947-S8T5A

CL 91 A CR 71 B -62 (INTERIOR 201)

MEDELLIN, Antioquia

Teléfono: 5042718

Asunto: Notificación por aviso

PQR-12979947-S8T5

Radicado Nro. 20250120149294

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 01/09/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

DIANA ELIZABETH ESPINAL JARAMILLO



059711101200620201-4-4

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Medellín, 01 de septiembre de 2025

Señora
KELLY YURANNY CUERVO ARISTIZABAL
CL 91 A CR 71 B -62 (INTERIOR 201)
Medellín, Antioquia

0156REC- 20250130157088

Asunto: Respuesta al radicado 20250120149294

Cordial saludo señora Kelly Yuranny,

Para EPM es muy importante conocer y entender sus necesidades, por ello, analizamos su comunicación, mediante la cual manifiesta inconformidad con el cobro realizado en julio de 2025 por valor de \$7.276.884, argumentando que, desconoce a qué se debe el valor relacionado y no se le notificaron cobros adicionales, bajo el contrato 712315 perteneciente a la dirección CALLE 91a CR 71B-62 201 en el municipio de Medellín; con el fin de brindarle respuesta a su solicitud, consideramos los siguientes elementos:

Sea lo primero aclarar que si bien usted manifiesta presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación ante la SSPD en contra de la recuperación administrativa de consumos según acta 1359504, al validar en nuestros sistemas de información no se encontró reclamación previa sobre dicho cobro, por lo tanto, en primera instancia daremos atención a la reclamación presentada, precisando que, si al conocer la respuesta al reclamo no se encuentra de acuerdo podrá hacer uso de los recursos de ley procedentes en el término que establece la ley.

Continuando con la atención, le informamos que, según los argumentos expuestos en el radicado del asunto, en el presente oficio daremos atención al valor de la factura del mes de julio por \$7.276.884, los cuales corresponden a \$6.723.181 como cuenta vencida por recuperación administrativa de consumos de energía dejados de facturar liquidados en junio de 2025 y el saldo restante por \$553.702 perteneciente a los consumos propios facturados para el periodo de julio.

Una vez realizada la anterior aclaración, procederemos con el análisis de los consumos facturados en el estado de cuenta de julio de 2025.

Es importante destacar que, para el análisis de la desviación significativa, se debe tener en cuenta la Resolución CREG 105 de 2025. Esta resolución modifica de manera transitoria el artículo 37 de la Resolución CREG 108 de 1997, en relación con el cálculo de las desviaciones significativas para los servicios de energía y gas.

Por lo anterior, bajo la Resolución CREG 105 de 2025, se entenderá por desviaciones significativas en el periodo de facturación analizado, la variación en los consumos que estén por encima o por debajo de los límites establecidos, límites que se determinan para la facturación mensual con base en el consumo promedio de los últimos 12 meses realmente medidos y facturados; diferentes a cero y sin novedades; teniendo en cuenta que dicho análisis se realiza con todos los consumos normalizados a 30 días.

Para ampliar la información del análisis de desviaciones significativas, lo invitamos a consultar los contratos de condiciones uniformes de Energía y Gas (<https://www.epm.com.co/clientesyusuarios/centro-de-documentos/>).

Precisado lo anterior y con el fin de dar respuesta a su reclamación, realizamos la verificación de los consumos de energía que fueron facturados en julio del presente año, encontrando que para liquidar los kilovatios hora (kWh), se tomó lectura al medidor en la fecha definida para ello y al compararla con la lectura dejada al momento de la instalación del medidor provisional arrojaron un consumo de 355 kWh, unidades que no presentaron desviación significativa puesto que estas no estuvieron por fuera del límite superior establecido para el inmueble como se muestra a continuación y en consecuencia, se facturó la totalidad del consumo como lo establece el Art.146 de la Ley 142 de 1994.

Consumo normalizado	Límite Superior	Consumo facturado
343.5	374.7	355

Durante una visita técnica realizada a la instalación, se identificó una irregularidad en el sistema de medición, lo que llevó a la necesidad de realizar el cambio del equipo de medida. Este procedimiento será detallado más adelante en el presente oficio.

Ahora bien, para el servicio de gas natural, se facturó el consumo por diferencia de lecturas tomadas al medidor como se muestra a continuación, unidades que no presentaron desviación significativa puesto que estas no estuvieron por fuera del límite superior establecido y, en consecuencia, se facturó la totalidad del consumo como lo establece el Art.146 de la Ley 142 de 1994.

Gas Consumos representados en metros cúbicos (m³)							
Mes-año Facturación	Lectura actual	Lectura anterior	Consumo registrado	Consumo registrado x Factor de corrección	Consumo normalizado	Límite Superior	Consumo facturado
				0.861757259			
Jul-25	5834	5815	19	16.373	15.84	24.47	16.373

Continuando con la atención, en acueducto y alcantarillado; es importante conocer el concepto de desviación significativa y de esta forma comprender la información relacionada en el presente comunicado. Existe desviación significativa cuando un consumo determinado aumenta o disminuye en un periodo de facturación respecto al promedio histórico de la instalación teniendo en cuenta el porcentaje de variación permitido, y para determinarla se toma como referencia el consumo promedio histórico de los último seis (6) meses. Art. 149 de la ley 142 de 1994.

De este modo, encontramos que, para liquidar el servicio de acueducto y alcantarillado en el mes objeto de reclamo, se tomó lectura al medidor y al compararla con la lectura dejada en el mes anterior, registró por diferencia de lecturas un consumo que no presentó desviación significativa al no sobre pasar el límite superior establecido para dicho período como se muestra a continuación.

Acueducto y Alcantarillado								
Consumo Representado en metros cúbicos (m ³)								
Mes-año Factura	Días de Consumo	Fecha de Lectura	Lectura Tomada	Lectura Anterior	Consumo Registrado	Consumo Promedio	Límite Superior	Consumo Facturado
jul-25	31	07/07/2025	237	219	18	14.50	23.93	18.00

Para el servicio de alcantarillado, según lo contempla la normatividad vigente, el consumo se factura de acuerdo con los registros tomados en el medidor del servicio de acueducto.

De acuerdo con la información indicada anteriormente, podrá observar que en el periodo referido no se presentó desviación significativa para ninguno de los tres servicios que suponga errores de lectura, daños u otra causal, es decir, los consumos se encuentran dentro del rango establecido para su instalación, por lo cual, nuestra empresa facturó el consumo registrado para los servicios de energía, gas natural y acueducto/alcantarillado con base en la diferencia de lecturas tomadas desde los diferentes elementos de medida.

De igual forma en el estado de cuenta de julio de 2025, se registra el concepto de intereses por mora facturados en dicho periodo; al realizar el respectivo análisis, encontramos que estos fueron generados por pago extemporáneo de la factura del mes de junio, la cual tenía como fecha de vencimiento el 14 de julio y fue cancelada el 16 de julio, lo que generó 2 días de interés por mora en todos los servicios incluidos en la factura, considerándose dicho cobro correcto.

Ahora bien, continuando con la atención damos alcance al valor facturado por \$6.723.181 con concepto: *Recuperación Administrativa de Consumos de energía*; al verificar los hallazgos de la visita técnica realizada el 28 de abril de 2025, correspondiente a la orden de servicio N°17105415, se constató la presencia de una irregularidad en el equipo de medida instalado en el sitio. En particular, se evidenció que no registra correctamente el consumo de energía, hecho que impedía registrar el consumo real del servicio, y como consecuencia, el valor facturado.

Dicha anomalía faculta a la empresa para proceder con la recuperación de los consumos no facturados oportunamente, en estricta conformidad con lo estipulado en el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) para la prestación del servicio de energía.

A continuación, se presentan los principales hechos que permitieron detectar la irregularidad:

1. Identificación del sitio y del equipo:

En la visita técnica realizada el 28 de abril de 2025, conforme al acta de visita N.º 17105415, se verificó que en la dirección CALLE 91ª CR 71B-62 201 del municipio de Medellín, surte vivienda y supermercado. En el sistema figuraba como equipo de medida instalado el medidor de energía con número de serie 9006954.

2. Detección de la anomalía técnica:

Durante la revisión el contador se evidenció que no registra correctamente el consumo de energía, registraba un voltaje de 120 voltios por cada fase y unas corrientes por la línea número uno de 52,8 y por la línea número dos de 50,5 amperios de carga.



3. Consecuencias:

Esta anomalía impidió el registro correcto del consumo real de energía, afectando así la facturación correspondiente. En el momento de la visita, se comunicó esta novedad a la persona encarga, para este caso la señora Olga Sandoval.

4. Normalización del servicio:

Por lo antes mencionado, se procedió con el traslado de dicho contador para verificación en el laboratorio, en bolsa de custodia No 01794; sello 2024-02018, el cual en prueba realizada el día 7 de mayo de 2025, diagnosticó lo siguiente: Medidor no registra correctamente el consumo de energía, presenta el cojinete de soporte inferior magnético, ha perdido las características propias del elemento, no presenta amortiguamiento. Medidor no apto para ser reinstalado debido al estado no conforme de al menos de uno de sus componentes y/o resultados. (Epe) negativos por fuera del respectivo límite de error porcentual (Lep). Se presenta subregistro de energía. Dado lo anterior Se normalizó el servicio instalando medidor provisional serie No. 22472924. Es importante mencionar que, después de normalizado el servicio, el consumo incremento nuevamente.

En vista de lo expuesto, la recuperación de consumos en la instalación se efectuó con base en el acta 1359504 del 28 de abril de 2025. Este documento constituye el soporte técnico y administrativo de la actuación, ya que contiene una descripción detallada del procedimiento de revisión realizado en el predio, incluyendo los hallazgos que evidencian la existencia de una irregularidad que afectaba el correcto registro del consumo de energía.

El acta proporciona los elementos necesarios para respaldar la decisión administrativa adoptada, conforme a la normativa vigente y a lo estipulado en el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU).

Dicha acta fue enviada el 09/06/2025 al correo electrónico olquitasandoval46@gmail.com suministrado por la persona que atendió a nuestro personal operativo en el momento de realizar la visita, según consta en el soporte documental que se anexará al presente oficio. Esta entrega garantiza el cumplimiento del debido proceso y la notificación formal al usuario sobre los hallazgos y actuaciones realizadas en la instalación.

En consecuencia, nuestra empresa cobró los consumos dejados de facturar y generó el cupón de pago por valor de \$6,723,182, recuperando consumos de diciembre de 2024, enero, febrero, marzo y abril de 2025, para un total de 5 meses recuperados; información que fue notificada mediante el acta de revisión y el acta de recuperación donde se detallan los consumos a recuperar.

Año - Mes	Tipo de Consumo	CF	CDF	TV \$	Subsidio \$	VCDF \$
Abr 2025	Energía Activa	326.00 (Kwh)	1,459.02 (Kwh)	\$923.20	\$0.00	\$1,346,970.96
Mar 2025	Energía Activa	323.00 (Kwh)	1,462.02 (Kwh)	\$919.84	\$0.00	\$1,344,828.16
Feb 2025	Energía Activa	274.00 (Kwh)	1,511.02 (Kwh)	\$913.53	-\$0.01	\$1,380,365.76
Ene 2025	Energía Activa	312.00 (Kwh)	1,473.02 (Kwh)	\$891.09	\$0.00	\$1,312,596.96
Dic 2024	Energía Activa	308.00 (Kwh)	1,477.02 (Kwh)	\$906.16	\$0.00	\$1,338,420.07
Total					-\$0.01	\$6,723,181.91

La cifra de \$6,723,182 fue calculada en base a la potencia instantánea, utilizando las mediciones de tensión y corriente realizadas durante la visita técnica efectuada el 28 de abril de 2025, atendida mediante la orden de servicio N.º 17105415. Este método de cálculo se encuentra respaldado por la Cláusula 53 del Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) para la prestación del servicio de energía eléctrica, que establece procedimientos específicos para la determinación del consumo facturable en situaciones donde se detectan irregularidades en la medición o instalación.

Es de anotar que, la decisión empresarial de recuperar los consumos del servicio de energía no facturados se toma independientemente de la persona que propicie la situación irregular, ya que tratándose de servicios públicos domiciliarios el propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en los derechos y obligaciones en el contrato de servicios y pueden ser llamados por la empresa para que respondan por la situación irregular, según lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994.

Dicho de otra manera, el usuario del servicio es el responsable del estado de las redes internas, sus conexiones y su buen funcionamiento, por lo tanto, no se exime a la instalación de los cobros efectuados por la recuperación de consumos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la revisión efectuada fue correctamente ejecutada siguiendo el debido proceso y la actuación administrativa adelantada por la Empresa se ajustó al procedimiento establecido por la Ley, razón por la cual, la Entidad no encuentra méritos para realizar ajuste alguno sobre el cobro de recuperación consumos del servicio de energía.

Cabe destacar que, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, en su artículo 149, las empresas de servicios públicos domiciliarios están facultadas para realizar visitas técnicas, inspecciones y revisiones cuando se detecten indicios de irregularidades, alteración o uso indebido del servicio. Dichas actuaciones pueden realizarse sin previo aviso cuando existan razones objetivas que indiquen la comisión de una irregularidad, como es el caso de conexiones no autorizadas o alteraciones en los equipos de medida.

Por lo tanto, en virtud del marco legal vigente y de las evidencias encontradas, la empresa está plenamente habilitada para efectuar visitas técnicas y tomar las medidas necesarias para corregir la situación irregular, así como para determinar los cobros que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

En los casos en que se detecte una irregularidad en el uso del servicio, y conforme a lo establecido en la normatividad vigente, la empresa está facultada para realizar la recuperación de la energía dejada de facturar hasta por un período máximo de cinco (5) meses, contados hacia atrás desde la fecha de detección de la anomalía.

Esta facultad se encuentra amparada en lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994, el cual permite a las empresas de servicios públicos establecer fórmulas para estimar consumos en situaciones anómalas, así como en la Resolución CREG 108 de 1997, modificada por la Resolución CREG 136 de 2008, que regula los procedimientos para la

recuperación de consumos dejados de facturar por irregularidades, error o deterioro de los equipos de medida.

En este sentido, las actuaciones realizadas por nuestra empresa se enmarcan en lo previsto en la Ley 142 de 1994, y las evidencias que respaldan dichas actuaciones han sido registradas en las actas técnicas correspondientes, las cuales hacen parte del expediente y del soporte probatorio del proceso.

Consecuentes con todo lo expuesto, el cobro se realizó conforme a los lineamientos establecidos por la normatividad en materia de servicios públicos domiciliarios, por lo tanto, el cobro es correcto y nuestra empresa no encuentra procedente realizar ajuste o modificación de los valores facturados por concepto de recuperación de consumos de energía, así como por los cobros del consumo facturado de julio de 2025 en el contrato 712315, para el inmueble de la dirección CALLE 91ª CR 71B-62 201 en el municipio de Medellín.

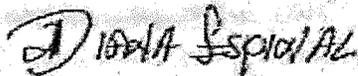
Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Para finalizar, se separan provisionalmente los valores que son objeto de reclamo correspondiente a la recuperación administrativa de consumos por \$6.723.181.

Si decide no interponer recursos de ley, puede comunicarse a la línea (604) 4444115 y solicitar el envío del cupón con las sumas que habían sido separadas para proceder con el pago, y así evitar que se carguen intereses de mora desde el momento en que se cargue nuevamente el valor en reclamación.

Es nuestro deseo establecer relaciones a largo plazo con los clientes, lo invitamos a que siga en contacto permanente y nos permita mejorar la prestación de nuestros servicios.

Atentamente,



DIANA ELIZABETH ESPINAL JARAMILLO
Empresas Públicas De Medellín, E.S.P

PQR-12936836-N0Y1
PQR-12979942-W6H0
PQR-12979947-S8T5

Anexo:

- Factura con saldo en reclamación contrato 712315.
- Soporte de entrega notificación.
- Acta recuperación de consumos.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Facturación de:
AGOSTO/2025

Día Mes Año

Fecha máxima pago: 10/09/2025

REFERENTE DE PAGO:
1095107705-53

CONTRATO: 712315

DIRECCIÓN ENTREGA:

CL 91 A CR 71 B -62 (INTERIOR 201)

MUNICIPIO: MEDELLÍN-ANTIOQUIA

DOCUMENTO No. 1467645110

CLIENTE: SANDOVAL TORRES

CC/NIT: 32526041

CICLO: 17 - ESTRATO: 3

059711101200620201-17-001728100

RESUMEN DE DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

SERVICIO	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
	CONSUMO	VALOR	CONSUMO	VALOR
 ACUEDUCTO	18 m3	\$87.708,22	12 m3	\$59.264,40
SANEAMIENTO	18 m3	\$65.539,50	12 m3	\$43.422,65
ENERGÍA	355 kwh	\$292.760,73	285 kwh	\$236.406,04
GAS	16 m3	\$50.501,65	8.618 m3	\$25.475,01

TOTAL EPM \$364.568,10

MYS CUENTAS VENCIDAS \$6.300.965,13

TOTAL COBRO PARA OTRAS ENTIDADES \$57.648,68

SALDO APLICA -\$422.216,78

MENOS VALOR EN RECLAMACIÓN MESES ANTERIORES -\$6.723.181,91

TOTAL A PAGAR GRUPO EPM \$0,00

Grandes contribuyentes - Retenedores de IVA - Auto retenedores . Res. 547 del 25/01/2002

Tus servicios de Energía, Acueducto, Saneamiento y Gas han sido subsidiados. Con este subsidio te estás ahorrado: \$31.970,46



(415)7707173981008(8020)109510770553(3900)00(96)20250910



CONTRATO:712315

TOTAL A PAGAR \$0,00

* ESTADO DE CUENTA *

PRODUCTO 100

Consulta y paga tu factura en línea a través de www.epm.com.co

Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **Empresas Públicas de Medellín EPM** identificado(a) con NIT 890.904.996-1 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 91039
Remitente: Controlenvios156@epm.com.co
Cuenta Remitente: correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario: OLGUITASANDOVAL46@GMAIL.COM - OLGA MARIA SANDOVAL TORRES
Asunto: Recuperación consumos Acta 1359504
Fecha envío: 2025-06-09 12:25
Documentos Adjuntos: Si
Estado actual: El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Mensaje enviado con estampa de tiempo</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2025/06/09 Hora: 12:37:07</p>	<p>Tiempo de firmado: Jun 9 17:37:07 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.</p>
<p>Acuse de recibo</p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2025/06/09 Hora: 12:37:08</p>	<p>Jun 9 12:37:08 cl-t205-282cl postfix/smtp[10649]: E091F12487E2: to=<OLGUITASANDOVAL46@GMAIL.COM>, relay=gmail-smtp-in.l.google.COM[142.250.105.26]:25, delay=0.88, delays=0.1/0.29/0.49, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1749490628 3f1490d57ef6-e81a41b094fsi7247037276.526 - gsmtpl)</p>
<p>El destinatario abrio la notificacion</p>	<p>Fecha: 2025/06/09 Hora: 13:00:25</p>	<p>Dirección IP 74.125.210.167 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Cuerpo del mensaje:

Notificación PQR



¡Hola!

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de Empresas Públicas De Medellín, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de 4-72, para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para acceder al contenido recibido, usted debe hacer clic en cada uno de los archivos adjuntos en la parte inferior. En aras de una óptima visualización del comunicado, sugerimos utilizar los navegadores Google Chrome y/o Mozilla Firefox.

Gracias por utilizar los medios digitales



Adjuntos

Nombre

Suma de Verificación (SHA-256)

1359504.pdf

27a420479da20da0d5ea9898690879945747316bb19870a85269a283a87a115c

Descargas

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

Medellín, Antioquia, 06 de Junio de 2025

Señor(a):

0156- 1359504

Olga Maria Sandoval Torres
Suscriptor, propietario y/o usuario del servicio
CL 91 A CR 71 B -62 (INTERIOR 201)
olguitasandoval46@gmail.com
Medellín, Antioquia

Asunto: Recuperación de consumos dejados de facturar
Instalación No: 059711101200620201 , Acta No: 1359504

Estimado(a) señor(a) Olga Maria Sandoval Torres

Empresas Públicas De Medellín E.S.P. le informa que en la visita técnica realizada el día 28 de Abril de 2025, al inmueble ubicado en la dirección CL 91 A CR 71 B -62 (INTERIOR 201) del municipio de Medellín, con instalación No 059711101200620201, servicio suscrito 96401137, se encontró la siguiente anomalía: Medidor marca KRIZIK RYMEL, serie 9006954, no conforme, no registra correctamente el consumo de energía, hecho que impedía registrar el consumo real de energía, y como consecuencia, el valor facturado. Durante la revisión el contador registraba un voltaje de 120 voltios por cada fase y unas corrientes por la línea número uno de 52,8 y por la línea número dos de 50, 5 amperios de carga. Surte vivienda y supermercado. Se enseñó al usuario novedad encontrada. Por lo antes mencionado, se procedió con el traslado de dicho contador para verificación en el laboratorio, en bolsa de custodia No 01794, sello 2024-02018, el cual en prueba realizada el día 7 de mayo de 2025, diagnosticó lo siguiente: Medidor no registra correctamente el consumo de energía, presenta el cojinete de soporte inferior magnético, ha perdido las características propias del elemento, no presenta amortiguamiento. No se cuenta con evidencia objetiva de manipulación. Medidor no apto para ser reinstalado debido al estado no conforme de al menos de uno de sus componentes y/o resultados.(Epe) negativos por fuera del respectivo límite de error porcentual (Lep). Se presenta sub registro de energía. Se normalizó el servicio instalando medidor provisional serie No 22472924. Es importante mencionar que, después de normalizado el servicio, el consumo incremento nuevamente.

De acuerdo con lo anterior, Empresas Públicas De Medellín E.S.P, le informa que ha facturado el valor del consumo dejado de facturar (VCDF), en el estado de cuenta que se adjunta a esta comunicación, ver Anexo 1.

Método aforo, forma de recuperación: POTENCIA INSTANTANEA DESCONTANDO CONSUMO FACTURADO, esto se hace con base en las cláusulas 51, a 56 del contrato de condiciones uniformes del servicio de energía denominadas: Determinación del consumo dejado de facturar cuando se detecten irregularidades y/o anomalías en la medición y artículos 146 y 150 de la Ley 142 de 1994.

$$PI = ((Vr \times I_r) + (Vs \times I_s) + (Vt \times I_t)) / 1000$$

Vr, Vs, Vt = son los voltajes medidos en cada fase respecto al neutro Ir, Is, It = son las corrientes medidas en cada fase.

$$CDF = (PI \times Fu) - CF,$$

Donde:

Fu = factor de utilización (Según tabla definida en el presente contrato)

PI = potencia instantánea en kilovatios

CDF = Consumo dejado de facturar en Kilovatios-Hora/mes

CF: consumo facturado

Aplica para cada uno de los períodos a recuperar.

FACTORES DE UTILIZACIÓN (FU):

Clase de servicio residencial: 24 horas x 30 días x 20% = 144 horas

Clase de servicio Comercial y Oficial: 24 horas x 30 días x 30% = 216 horas

Servicio Provisional: 24 horas x 30 días x 40% = 288 horas

Alumbrado Exteriores: 24 horas x 30 días x 50% = 360 horas

Clase de servicio Industrial, con un (1) turno: 24 horas x 30 días x 50% = 360 horas

Clase de servicio Industrial, con dos (2) turnos: 24 horas x 30 días x 70% = 504 Horas

Clase de servicio Industrial, con tres (3) turnos: 24 horas x 30 días x 100% = 720 Horas

Clase de servicio Industrial o Comercial para Energía bombeo acueducto: 24 horas x 30 días x 100% = 720 horas

$$PI = ((120 \times 52.8) + (120 \times 50.5) + (0 \times 50.5)) / 1000 = 12.396$$

$$CF = 308 \text{ (Dic 2024)}$$

$$CDF = (12.396 \times 144) - 308 = 1477.024 \text{ KWh mes}$$

El consumo dejado de facturar (CDF), es aquel consumo que la Entidad no pudo facturar por una irregularidad, un error o una omisión hallada en la instalación.

El Consumo Facturado (CF), corresponde a las cantidades de Energía Eléctrica Mercado Regulado (Kwh) facturadas en cada periodo.

La Tarifa Vigente (TV), corresponde a la Tarifa Vigente del servicio de Energía Eléctrica Mercado Regulado para cada mes afectado por la irregularidad y/o anomalía.

El subsidio, en los casos en que aplica, se resta al Valor del Consumo Dejado de Facturar para cada periodo.

El Valor del Consumo Dejado de Facturar (VCDF) se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VCDF = (CDF \times TV) + (CVNF);$$

El Valor de la Contribución no Facturada (VCNF), aplica para usuarios no residenciales y usuarios residenciales de los estratos 5 y 6.

Las pruebas que soportan la anterior decisión son: Acta de Verificación o Revisión, Orden de Verificación, Fotos, Histórico de Consumo, Pruebas de Laboratorio.

En caso de no estar de acuerdo con el valor facturado, puede presentar la respectiva reclamación, por cualquiera de los canales habilitados para tal fin (oficinas de atención clientes, portal web o comunicación escrita).

Finalmente, Empresas Públicas De Medellín E.S.P lo invita para que se cifi a las condiciones del contrato de condiciones uniformes del servicio de Energía Eléctrica Mercado Regulado .

Atentamente,

Yurley Restrepo P

YURLEY RESTREPO POSADA
Equipo Recuperación Administrativa de Consumos CA 0156
Unidad Soporte Clientes

Anexo 1

Año - Mes	Tipo de Consumo	CF	CDF	TV \$	Subsidio \$	VCDF \$
Abr 2025	Energía Activa	326.00 (Kwh)	1,459.02 (Kwh)	\$923.20	\$0.00	\$1,346,970.96
Mar 2025	Energía Activa	323.00 (Kwh)	1,462.02 (Kwh)	\$919.84	\$0.00	\$1,344,828.16
Feb 2025	Energía Activa	274.00 (Kwh)	1,511.02 (Kwh)	\$913.53	-\$0.01	\$1,380,365.76
Ene 2025	Energía Activa	312.00 (Kwh)	1,473.02 (Kwh)	\$891.09	\$0.00	\$1,312,596.96
Dic 2024	Energía Activa	308.00 (Kwh)	1,477.02 (Kwh)	\$906.16	\$0.00	\$1,338,420.07
Total					-\$0.01	\$6,723,181.91

Historial de Consumos

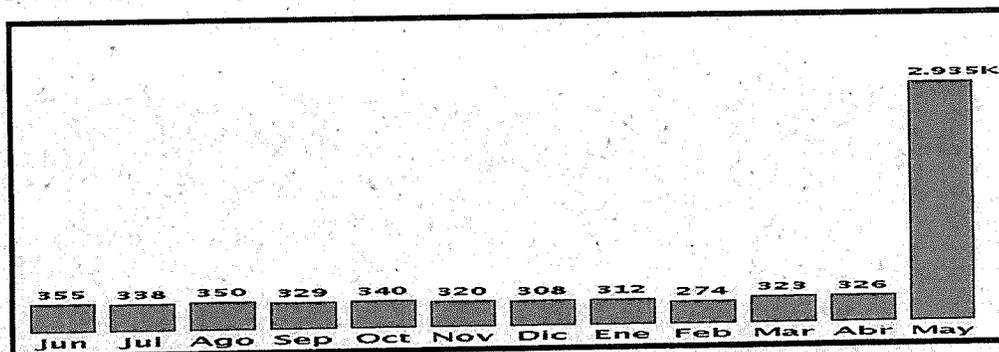
Mes - Año	Tipo de Consumo	Consumo
Jun 2024	Energía Activa	355.00 (Kwh)
Jul 2024	Energía Activa	338.00 (Kwh)
Ago 2024	Energía Activa	350.00 (Kwh)
Sep 2024	Energía Activa	329.00 (Kwh)

Mes - Año	Tipo de Consumo	Consumo
Oct 2024	Energía Activa	340.00 (Kwh)
Nov 2024	Energía Activa	320.00 (Kwh)
Dic 2024	Energía Activa	308.00 (Kwh)
Ene 2025	Energía Activa	312.00 (Kwh)
Feb 2025	Energía Activa	274.00 (Kwh)
Mar 2025	Energía Activa	323.00 (Kwh)
Abr 2025	Energía Activa	326.00 (Kwh)
May 2025	Energía Activa	2,935.00 (Kwh)

Evidencia adicional consumos de otro servicio

Mes - Año	Tipo de Consumo	Consumo
Jun 2024	Agua Potable	16.00 (M3)
Jul 2024	Agua Potable	17.00 (M3)
Ago 2024	Agua Potable	17.00 (M3)
Sep 2024	Agua Potable	18.00 (M3)
Oct 2024	Agua Potable	18.00 (M3)
Nov 2024	Agua Potable	18.00 (M3)
Dic 2024	Agua Potable	14.00 (M3)
Ene 2025	Agua Potable	19.00 (M3)
Feb 2025	Agua Potable	11.00 (M3)
Mar 2025	Agua Potable	15.00 (M3)
Abr 2025	Agua Potable	15.00 (M3)
May 2025	Agua Potable	14.00 (M3)

Histórico de Consumos de Energía Activa Mayo 2025 - Junio 2024



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

LABORATORIO DE EPM

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Y ENSAYO

Medidor de Energía Eléctrica



Dirección: Cr 65 No 29-149 Barrio Belén - Medellín, Colombia
Tel: (57) 604 380 60 60 / Email: depepm3@epm.com.co

ISO/IEC 17025:2017
15-LAC-031

ISO/IEC 17025:2017
11-LAB-058

CERTIFICADO No.	23430370-2-1	FECHA RECEPCIÓN	2025/05/06	FECHA DE CALIBRACIÓN	2025/05/07	FECHA DE EMISIÓN	2025/05/15
-----------------	--------------	-----------------	------------	----------------------	------------	------------------	------------

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE							
CLIENTE	INGEOMEGA S.A.	CC/NIT	800027813	TELÉFONO	3104962489		
DIRECCIÓN	AV 10 DIAG 52 80	CIUDAD	BELLO	EMAIL	rmarianoalonso@gmail.com		

DATOS DE LA CALIBRACIÓN Y/O ENSAYO		
METODO DE MEDICIÓN El método de calibración es por comparación directa del medidor bajo prueba y el equipo probador de medidores de energía eléctrica, código LAB-MD-13 con patrón interno serie: 62213069. Los métodos empleados en cada prueba están descritos en la NTC 4856:2023 Exactitud: Numeral 4.4.2.2' Verificación de la constante: Numeral 4.4.3.2 Funcionamiento sin carga: Numeral 4.4.5 Corriente de arranque: Numeral 4.4.4.1 Pruebas realizadas en Cr 65 No. 29-149, Medellín	INCERTIDUMBRE La incertidumbre expandida (U) de la medición reportada se establece como incertidumbre estándar de la medición multiplicada por el factor de cobertura "k" y la probabilidad de cobertura la cual debe ser aproximada al 95% y no menor a este valor.	TRAZABILIDAD Las medidas obtenidas con el Equipo Probador de Medidores de energía eléctrica con código interno LAB-MD-13 utilizado en estas pruebas son trazables al SI, respaldadas por certificados de calibración emitidos por un laboratorio acreditado en norma ISO/IEC 17025:2017 con MRA (Acuerdos de mutuo Reconocimiento).

DECLARACIÓN	EVALUACIÓN DE RESULTADOS												
Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas y no debe ser reproducido sin la autorización del laboratorio, excepto cuando se reproduzca en su totalidad. El laboratorio se hace responsable de toda la información suministrada en el informe, excepto cuando la información la suministre el cliente y que pueda afectar la validez de los resultados. El laboratorio que emite este certificado no se hace responsable de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados. Los resultados aquí reportados son válidos únicamente para los ítems sometidos a ensayo o calibración. Nuestro procedimiento para la atención de PQRS (LAB-GME-PR-01 Gestión de mejora), puede solicitarlo cuando lo considere a través de nuestro buzón depepm3@epm.com.co. A través de este mismo buzón puede comunicarse con nosotros cada vez que lo requiera.	Evaluación de resultados ensayo de exactitud <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Condición</th> <th>Resultado</th> </tr> <tr> <td>$e_p \leq L_{ep} - 1.64 u_c$</td> <td>El medidor CUMPLE (está CONFORME), en el respectivo punto de prueba, con el requerimiento del ensayo de exactitud.</td> </tr> <tr> <td>$e_p > L_{ep} - 1.64 u_c$</td> <td>El medidor NO CUMPLE (está NO CONFORME), en el respectivo punto de prueba, con el requerimiento del ensayo de exactitud.</td> </tr> </table> Evaluación de resultados de ensayo de verificación de la constante <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Condición</th> <th>Resultado</th> </tr> <tr> <td>$e_{v1} \leq L_{ev1} - 1.64 u_{v1}$</td> <td>El medidor CUMPLE (está CONFORME) con los requerimientos del ensayo de verificación de la constante.</td> </tr> <tr> <td>$e_{v1} > L_{ev1} - 1.64 u_{v1}$</td> <td>El medidor NO CUMPLE (está NO CONFORME) con los requerimientos del ensayo de verificación de la constante.</td> </tr> </table>	Condición	Resultado	$ e_p \leq L_{ep} - 1.64 u_c $	El medidor CUMPLE (está CONFORME), en el respectivo punto de prueba, con el requerimiento del ensayo de exactitud.	$ e_p > L_{ep} - 1.64 u_c $	El medidor NO CUMPLE (está NO CONFORME), en el respectivo punto de prueba, con el requerimiento del ensayo de exactitud.	Condición	Resultado	$ e_{v1} \leq L_{ev1} - 1.64 u_{v1} $	El medidor CUMPLE (está CONFORME) con los requerimientos del ensayo de verificación de la constante.	$ e_{v1} > L_{ev1} - 1.64 u_{v1} $	El medidor NO CUMPLE (está NO CONFORME) con los requerimientos del ensayo de verificación de la constante.
Condición	Resultado												
$ e_p \leq L_{ep} - 1.64 u_c $	El medidor CUMPLE (está CONFORME), en el respectivo punto de prueba, con el requerimiento del ensayo de exactitud.												
$ e_p > L_{ep} - 1.64 u_c $	El medidor NO CUMPLE (está NO CONFORME), en el respectivo punto de prueba, con el requerimiento del ensayo de exactitud.												
Condición	Resultado												
$ e_{v1} \leq L_{ev1} - 1.64 u_{v1} $	El medidor CUMPLE (está CONFORME) con los requerimientos del ensayo de verificación de la constante.												
$ e_{v1} > L_{ev1} - 1.64 u_{v1} $	El medidor NO CUMPLE (está NO CONFORME) con los requerimientos del ensayo de verificación de la constante.												

En Empresas Públicas de Medellín E.S.P contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 15-LAC-031 y 11-LAB-058, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO BAJO PRUEBA									
No SERIE	MARCA	MODELO	FASES	HILOS	In (A)	I _{max} (A)	Vn (V)	F (Hz)	
9006954	KRIZIK RYMEL	EJE926	1 F	3 H	10	60	240-120	60	
CLASE ACTIVA	CONSTANTE ACTIVA	AÑO (Fab.)	NORMA (Fab.)		TECNOLOGÍA				
2	375 rev/kWh	2000	NTC 2288		Electromecánico				

CONVENCIONES									
In	Corriente nominal en Amperios (A)	FP cos φ	Factor de potencia componente Activa	CEEX	Conforme ensayo de exactitud				
Vn	Tensión nominal en voltios (V)	FP sen φ	Factor de potencia componente Reactiva	CEVC	Conforme ensayo verificación de la constante				
Imáx	Corriente máxima (A)	Lini	Lectura inicial (kWh / kVAh)	CEAR	Conforme ensayo Arranque				
Lep	Límite de error porcentual	Lfin	Lectura Final (kWh / kVAh)	CEFC	Conforme ensayo funcionamiento sin carga				
U	Incetidumbre expandida	epe	Error porcentual de Energía por comparación de impulsos en el ensayo de Exactitud	NCEEX	No conforme ensayo de exactitud				
k	Factor de cobertura	ed	Energía aplicada (kWh / kVAh) al medidor durante el ensayo	NCEVC	No conforme ensayo verificación de la constante				
Uc	Incetidumbre combinada	er	Energía registrada (kWh / kVAh) por el medidor durante el ensayo	NCEAR	No conforme ensayo Arranque				
Uc= U / k		evc	Error porcentual en el ensayo de verificación de la constante	NCEFC	No conforme ensayo funcionamiento sin carga				
f	Frecuencia	---	No aplica	EDC	Evaluación de la conformidad				

PRUEBAS DE CALIBRACIÓN ENERGÍA ACTIVA IMPORTADA																			
ENSAYO DE EXACTITUD (CALIBRACIÓN)							ENSAYO VERIFICACION DE LA CONSTANTE												
No.	Tensión [V]	Corriente [A]	Fase	FP cos φ	±Lep (%)	epe (%)	U (%)	k	EDC	Lini (kWh)	Lfin (kWh)	evc (%)	U (%)	k	ed (kWh)	er (kWh)	EDC		
1	240	0.5	RT	1	3.50	-11.8	2.4	4.53	NCEEX	93966.54	93967.54	0.54	0.61	2.00	1.0071	1.00	CEVC		
2	240	10	RT	1	2.50	-0.210	0.090	2.28	CEEX	ENSAYO DE CORRIENTE DE ARRANQUE									
3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	ENSAYO DE FUNCIONAMIENTO SIN CARGA									
4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Tensión (V)	Corriente (A)	Fase	FP cos φ	EDC	Tensión (V)	Corriente (A)	Fase	FP cos φ	EDC
5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	240	0.05	RT	1	NCEAR	264	0	RT	-	CEFC
6	240	10	RT	0.5i	3.00	-0.71	0.12	2.11	CEEX	SELLOS DE SEGURIDAD INSTALADOS									
7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	OBSERVACIONES SELLOS DE INGRESO (anexo C de NTC 4856:2023)					NUMERO - TIPO - COLOR				
8	240	60	RT	1	2.50	-1.300	0.060	2.00	CEEX	- SRT - SELLO ROTO									
9*	240	60	RT	1	2.50	-1.240	0.070	2.07	CEEX										
10**	-	-	-	-	-	-	-	-	-										

* Punto de referencia de Exactitud para ensayo de verificación de la constante
** Punto de Exactitud a solicitud del cliente

OBSERVACIONES

- NCEAR: No cumple ensayo de corriente de arranque. NCEEX: No cumple ensayo de exactitud. - cojinetes de soporte deformado - MEDIDOR INGRESÓ EN BOLSA DE CUSTODIA # 01794, CON SELLO DE SEGURIDAD # 2024-02018.

FIRMA AUTORIZADA
JOSÉ LEON MUNOZ MUNOZ

FIN DEL CERTIFICADO

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

Informe No. I - 23430370 1

FECHA RECEPCIÓN 06/05/2025 FECHA DE PRUEBAS 07/05/2025 FECHA DE EMISIÓN 15/05/2025 04:30

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

CLIENTE INGEOMEGA S.A. CC/NIT 800027813 TELÉFONO 3104962489
DIRECCIÓN AV 10 DIAG 52 80 CIUDAD BELLO EMAIL rmarianoalonso@gmail.com

INFORMACIÓN DEL EQUIPO BAJO PRUEBA

TIPO DE EQUIPO Medidor de Energía de Inducción
No. SERIE 9006954 MARCA KRIZIK RYMEL MODELO EJE926

OBSERVACIÓN EQUIPO

ESTADO (Verificación visual)

Medidor no registra correctamente el consumo de energía, presenta el cojinete de soporte inferior magnético, ha perdido las características propias del elemento, no presenta amortiguamiento. No se cuenta con evidencia objetiva de manipulación. Medidor no apto para ser reinstalado debido al estado no conforme de al menos de uno de sus componentes y/o resultados.

MEDIDOR INGRESÓ EN BOLSA DE CUSTODIA # 01794, CON SELLO DE SEGURIDAD # 2024-02018.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS (NTC 4856)

NCEAR: No cumple ensayo de corriente de arranque. NCEEX: No cumple ensayo de exactitud. Una o más pruebas con errores porcentuales (Epe) negativos por fuera del respectivo límite de error porcentual (Lep). Se presenta sub registro de energía.

PARAMETRIZACIÓN DEL EQUIPO (Información de software)

No aplica.

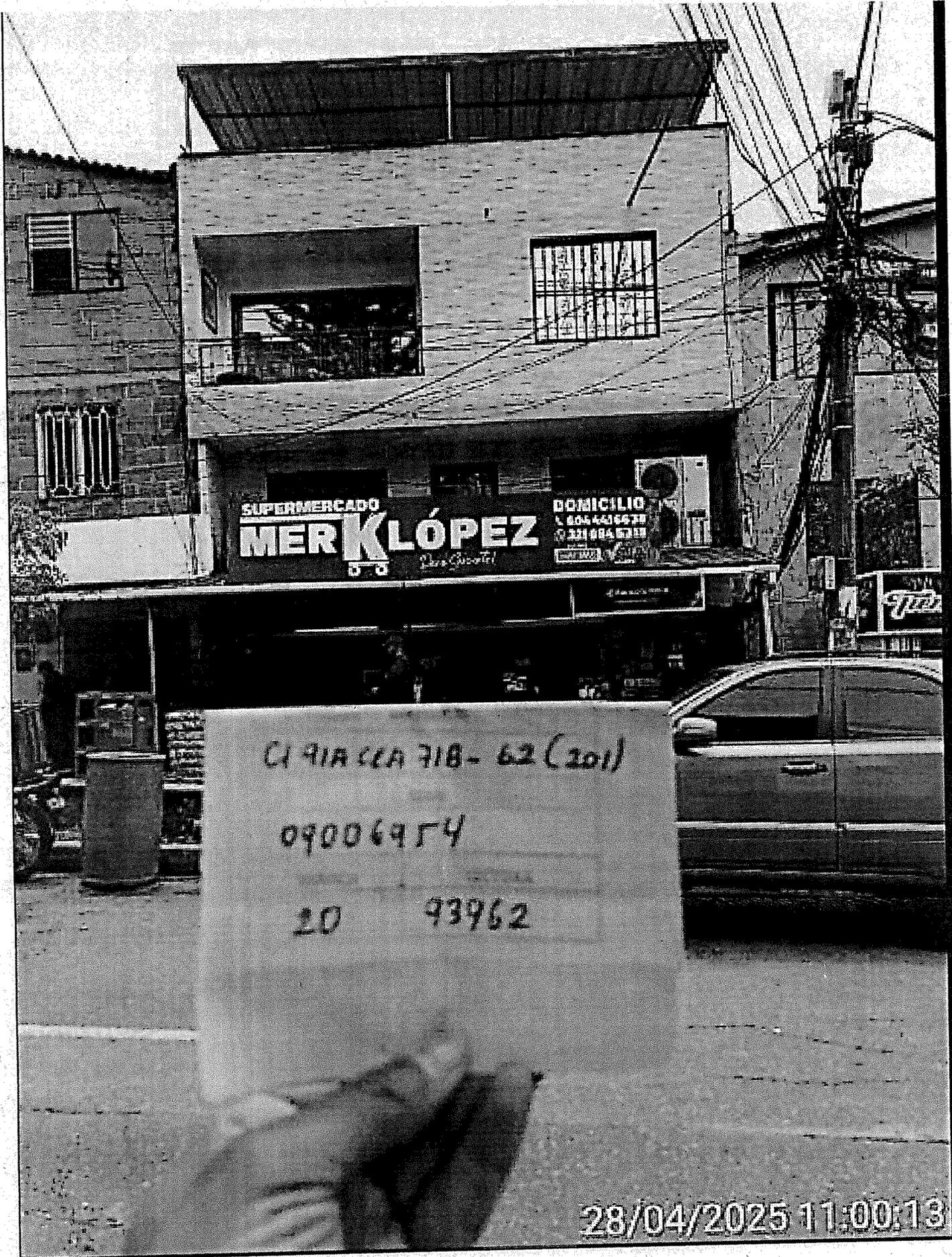
OBSERVACIÓN SELLOS

Medidor ingresó con sellos de calibración rotos.

FIRMA AUTORIZADA

ELIANA MARIA MOLINA
Tecnólogo Laboratorio

FIN DEL INFORME



SUPERMERCADO
MER KLÓPEZ
Para Comprar

DOMICILIO
☎ 2044-426679
☎ 321-8846333

CI 918 CCA 718-62 (201)

09006954

20 93962

28/04/2025 11:00:13



QYMAI
APR 2 1981
ENTREAS PUBLICAS NEPELIN
9 J 8 6 2 8 4 4 4 4
I N T E R N A T I O N A L

CI 91A CEA 718- 62 (201)

09006954

20

93962

28/04/2025 10:54:17



CI 91A CCA 718- 62 (2011)

09006954

20

93962

28/04/2025 10:54:54

00000282

SERVICIO
 SERVICIO
 SERVICIO
 SERVICIO

EPN

NO DESPEGUE ESTE SELLO
 EVITESE SANCIONES

EP 169

CI 91A CLA 718 - 62 (2011)

09006954

20

93962

28/04/2025 11:44:50



NIT. 890.904.996-1
Cra 58 No 42-125 MEDELLIN-ANTIOQUIA

Junio de 2025

CONTRATO 712315

SOLICITUD: 134462637
FACTURA Junio de 2025 - **CICLO:** 17
CL 91 A CR 71 B -62 (INTERIOR 201) MEDELLÍN
DOCUMENTO No: 19415840
CLIENTE: SANDOVAL TORRES
CC/NIT: 32526041
CATEGORIA: Residencial - **ESTRATO :** 3
PLAN DE FACTURACIÓN: Normal Residencial
FECHA DE FACTURACIÓN: 06/06/2025

96401137		ENERGÍA MDO REGULADO	
CONCEPTOS DE COBRO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	
Recuperación Consumo Activa	7382.12 kwh	\$6,723,181.90	
Subsidio Energía Activa	0.00 kwh	\$0.01	

John Alberto Maya Salazar
Representante Legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Linea, Sudameris, Cootrafa, Coofinep, Reval

Vencimiento	Día Mes Año	\$6,723,182.00
Sin recargo	14/07/2025	Valor Total a Pagar
Con recargo	14/07/2025	

Referente de pago: 1080343574



(415)7707173981008(8020)108034357494(3900)06723182(96)20250614

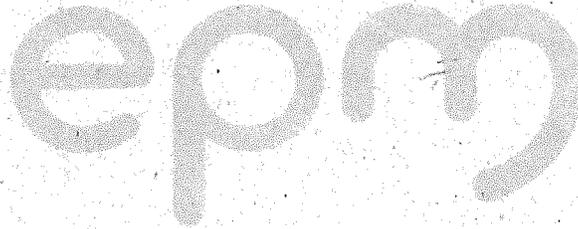
\$6,723,182.00
Valor Total a Pagar

SOMOS AUTORETENEDORES
(Resolución 547 enero 25/2002).
GRANDES CONTRIBUYENTES,
AGENTES RETENEDORES DE IVA.

En caso de no ser cancelada, el total a pagar se incluirá en la siguiente factura

DETALLE DE COBROS

SERVICIO	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
Energía Eléctrica Mercado Regulado	Recuperación Consumo Activa Dic-24	1,477.02 kwh	\$1,338,420.07
Energía Eléctrica Mercado Regulado	Recuperación Consumo Activa Ene-25	1,473.02 kwh	\$1,312,596.96
Energía Eléctrica Mercado Regulado	Recuperación Consumo Activa Feb-25	1,511.02 kwh	\$1,380,365.75
Energía Eléctrica Mercado Regulado	Subsidio Energía Activa Feb-25	0.00 kwh	\$0.01
Energía Eléctrica Mercado Regulado	Recuperación Consumo Activa Mar-25	1,462.02 kwh	\$1,344,828.16
Energía Eléctrica Mercado Regulado	Recuperación Consumo Activa Abr-25	1,459.02 kwh	\$1,346,970.96

The logo for EPM (Empresas Públicas de Medellín) is displayed in a large, light gray, lowercase font. The letters 'e', 'p', and 'm' are stylized and connected, with the 'e' and 'p' sharing a common vertical stem.

Nombre/Razón Social: KELLY YURANNY CUERVO ARISTIZABAL
 Dirección: CARRERA 58 N° 42 - 125
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código postal: 050035072
 Fecha admisión: RA538370049C0

472
 3333 502


SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Mnjc Concesión de Correo/
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025
 Centro Operativo: PO.MEDELLIN Fecha Pre-Admisión: 12/09/2025 07:23:19
 Orden de servicio: 17868636



RA538370049C0

Valores Destinatario Remitente	Nombre/ Razón Social: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN - EMPRESAS PUBLICAS - MEDELLIN Dirección: CARRERA 58 N° 42 - 125 NIT/C.C.T.: 1890904996 Referencia: PQR-12979942-W6H0-PQR- Teléfono: 3808080 Código Postal: 050035072 12979947-S8T5-A Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333469	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td><input type="checkbox"/> C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td><input type="checkbox"/> N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DR</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DR	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada			
	<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado																											
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado																												
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																												
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado																												
<input type="checkbox"/> DR	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																												
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																															
Nombre/ Razón Social: KELLY YURANNY CUERVO ARISTIZABAL Dirección: CL 91 A CR 71 B -62 (INTERIOR 201) Tel: 3115839770 Código Postal: 050040609 Código Operativo: 3333502 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 12:00																															
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$10.250 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$10.250 COP	Dice Contener: CDA - 0155- MISO <i>no la distingue</i> Observaciones del cliente: PQR-12979942-W6H0-PQR-12979947-S8T5 <i>paqueta negra o café</i>	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C. Elquin Rodrigo Acevedo Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> Mer dd/mm/aaaa C. 71.723.514																														



33334693333502RA538370049C0

15 SEP 2025

3333 469
 PO.MEDELLIN
 NOR-OCCIDENTE

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato antes de iniciarlo en la redacción de la carta. Para reportar algún reclamo, servicio al cliente 472. Para consultar la Publicación de Tarifas, www.472.com.co